



## Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 21 de setiembre de 2016

En San José, a las once horas con treinta minutos del veintiuno de setiembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-010469-0007-CO	2016013553	CONSULTA LEGISLATIVA	Por unanimidad, se evacua por el fondo la consulta formulada en el sentido de que el artículo 21 del proyecto legislativo número 18298 referido al proyecto de "Modificación de la Ley número 7451 Ley de Bienestar de los Animales de 16 de noviembre de 1994 y modificación de la ley número 4573 Código Penal de 4 de mayo de 1970", es inconstitucional por la falta de proporcionalidad de la multa contenida. Por mayoría, se evacua por el fondo la consulta formulada en el sentido de que los artículos 279 bis, 279 ter y 405 bis. del proyecto legislativo número 18298 referido al proyecto de "Modificación de la Ley número 7451 Ley de Bienestar de los Animales de 16 de noviembre de 1994 y modificación de la ley número 4573 Código Penal de 4 de mayo de 1970", es inconstitucional por violación al principio de tipicidad penal, razonabilidad y proporcionalidad constitucional. En los demás aspectos consultados, por unanimidad, no se estima que presenten violaciones por el fondo a la Constitución Política. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto parcialmente, y	LEY DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL NO. 4573 DEL 04/05/1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES. NO. 7451 DEL 17/11/1994.



			consideran que los artículos 279 bis, 279 ter y 405 bis no tienen vicios de inconstitucionalidad. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal dan razones separadas respecto de la señalada afectación al principio de responsabilidad fiscal y el equilibrio financiero del Estado. El Magistrado Rueda Leal da razones distintas sobre la declaratoria de la actividad costarricense de las carretas de bueyes como patrimonio cultural. Comuníquese.	
16-011512-0007-CO	2016013554	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del imputado. En consecuencia, se ordena al Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Puntarenas, sede Parrita y Quepos, realizar audiencia oral y privada dentro de las próximas setenta y dos horas, para conocer el recurso de apelación planteado por el Ministerio Público contra la resolución del Juzgado Penal de Aguirre, Parrita y Quepos de las 16:40 horas del 11 de agosto de 2016, a la luz de los elementos aportados en autos, los argumentos planteados por las partes y además con la reposición del audio de la audiencia confeccionado por el Juzgado Penal. Lo anterior, bajo la advertencia que, conforme lo dispone el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones distintas y anulan el voto No. 71-TJPQP-16 de las 16:17 horas del 23 de agosto de 2016 del	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS Y PARRITA, JUZGADO PENAL DE PARRITA Y QUEPOS





			<p>Tribunal del Primer Circuito Judicial de Puntarenas, sede Parrita y Quepos, por medio de la cual acogió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y le impuso al imputado una prisión preventiva del 23 de agosto de 2016 al 23 de diciembre de 2016. En consecuencia, mantienen vigentes las medidas cautelares dispuestas en la resolución de las 16:40 horas del 11 de agosto de 2016 del Juzgado Penal de Aguirre, Parrita y Quepos y ordenan la libertad inmediata de [Nombre 001], cédula de identidad número [Valor 001], si otra causa ajena a la examinada en el sub lite, no lo impide. En adición, aclaran que la nueva audiencia deberá ser celebrada por un tribunal con diferente integración. Comuníquese.</p>	
15-008765-0007-CO	2016013555	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL	<p>Se declara con lugar la acción. En consecuencia, debe entenderse la frase final del artículo 5 de la Ley N° 7302 denominada "Creación del Régimen General de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, de otros regímenes especiales y reforma a la Ley N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta", y el artículo 15 del Reglamento a esa Ley (Decreto Ejecutivo N° 33080-MTSS-H), en el sentido de que, en ambas normas, deben tenerse incluidos todos los rubros salariales devengados, sin exclusión alguna, para el cálculo de la jubilación y, específicamente, el denominado "responsabilidad en el ejercicio de la función electoral". Esta sentencia tiene efectos declarativos, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada surte efectos generales a partir de la publicación del primer aviso en el Boletín Judicial acerca de la admisión a trámite de la presente acción.</p>	<p>ARTICULO 5° DE LA LEY NO. 7302, "CREACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, DE OTROS REGÍMENES ESPECIALES Y REFORMA A LA LEY NO. 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1988 Y SUS REFORMAS, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", Y EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO A ESA LEY -DECRETO EJECUTIVO NO. 33080-MTSS-H.</p>



			Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y a la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. Los Magistrados Castillo Viquez, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar la acción. La Magistrada Hernández López pone nota.	
16-011519-0007-CO	2016013556	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA, GUANACASTE

A las once horas con cuarenta y ocho minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.  
Presidente a.i.